



DOCUMENTACION PRECISA PARA EL ALTA DE OFICIO DE EMPRESAS PRODUCTORAS EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DEL ICAA

En caso de que la empresa productora solicitante – o alguna de las empresas productoras que participa en la coproducción del proyecto – no se encuentre dada de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, deberá adjuntar la siguiente documentación, escaneada y comprimida en un único archivo ZIP.

SI SE TRATA DE UNA EMPRESA CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Autorización para que el ICAA pueda obtener el Justificante del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- En caso de no permitir la autorización expresa: Justificante de dicho documento.
- Si se utiliza nombre comercial, marca o rótulo, acreditación de su inscripción conforme a la normativa reguladora de la propiedad industrial.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura de constitución con el cajetín de inscripción en el registro público correspondiente o, en su caso, certificación expedida por el titular del registro público en que la misma se encuentra inscrita.
- Documentación acreditativa de la representación y capacidad con la que actúa su representante legal.

SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

- Autorización para que el ICAA pueda obtener el Justificante del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- En caso de no permitir la autorización expresa: Justificante de dicho documento.
- Si se utiliza nombre comercial, marca o rótulo, acreditación de su inscripción conforme a la normativa reguladora de la propiedad industrial.



MINISTERIO
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES

EN CASO DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS, NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE LOS ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- Documentación acreditativa del país de origen – con su traducción al castellano – de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación con la que actúe. Sólo en caso de corresponder subvención al proyecto, se procederá a la inscripción de oficio definitiva de la empresa en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Todo ello conforme a lo indicado en los artículos 29 al 31 del Capítulo IV del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine